

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****C H A C O*******

“2017 Año de la concientización sobre la Violencia de Genero #niunamenos”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8320

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL.-

VISTO:

La necesidad de dar el marco formal y solemne correspondiente a los convenios específicos que firmara el Poder Ejecutivo Municipal con la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, destinados a la obtención de fondos necesarios para el desarrollo de obras que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los convenios ut-supra referidos, el Ejecutivo Municipal procuró acceso a financiamiento destinado a la construcción de viviendas nuevas, mediante convenio específico “PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIO COMUNITARIA”, el cual tiene por objetivos la integración de los estamentos públicos con organizaciones sociales y cooperativas, mediante el desarrollo de obras (viviendas) que permitan disminuir paulatinamente el déficit habitacional de la ciudad de los sectores de escasos recursos económicos y a la vez vulnerables, para procurar fortalecer el vínculo comunitario y el sentido de pertenencia;

Que se pretende dar así una mirada integral a los distintos aspectos vinculados a la problemática de la tierra y la vivienda, incorporando principios rectores, directrices generales e instrumentos de actuación que permiten fortalecer la intervención eficiente y justa del Estado para resolver el déficit urbano habitacional, en momentos en los que el gobierno nacional ha tomado la decisión de avanzar en la garantía del derecho constitucional de acceso a la vivienda digna para todos los sectores sociales;

Que se requiere elaborar nuevas soluciones en las que intervengan todos los sectores sociales involucrados, los municipios y el gobierno provincial. Ello porque en los últimos años, y más allá del esfuerzo estatal, se ha incrementado los índices de déficit de suelo urbano y viviendas para sectores sociales medios y bajos, se ha acrecentado y densificado la población que habita en asentamientos precarios o sin la infraestructura necesaria para una vida digna. Se ha producido una fuerte concentración de la renta urbana materializada en prácticas especulativas de desarrolladores inmobiliarios y propietarios, que diera como resultado gran cantidad de inmuebles deshabitados y terrenos baldíos aptos para ser edificados pero que se encuentran retenidos en espera del aumento del valor del suelo;

Que el precio del suelo ha experimentado aumentos que superan toda lógica, afectando principalmente a los más jóvenes y a las familias de escasos recursos, que se ven imposibilitados de acceder a su primera vivienda. Ello es indicador que resulta insuficiente encarar el problema con meras políticas de construcción de vivienda social a

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8320

través de empresas constructoras, y se debe plantear la reforma urbana a partir de una legislación que reconozca presupuestos básicos para el desarrollo urbano y edilicio con inclusión social, donde se priorice la realidad económica financiera de la ciudad y la provincia, y sus necesidades de crecimiento;

Que tratándose de un convenio específico, con finalidad predeterminada (construcción de viviendas nuevas), y requisitos obligatorios impuestos por el aportante de los fondos (construcción mediante cooperativas), con plazos perentorios que obligan a utilizar procedimientos administrativos no usuales, y un espíritu social que obliga a la integración necesaria entre nación, municipio, cooperativas y ciudadanos de escaso recursos con necesidades básicas insatisfechas, se debe establecer un régimen de excepción al régimen de licitaciones para agilizar el fiel y cabal cumplimiento del convenio. Que por ello, las contrataciones directas con carácter excepcional se desarrollarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia, que se basará en la publicidad y difusión de las actuaciones emergentes de la aplicación de este régimen excepcional, facilitando el acceso de la sociedad a la información relativa a la gestión del Estado en materia de contrataciones y en la participación real y efectiva de la comunidad, lo cual posibilitará el control social sobre las mismas;

Que las contrataciones directas pueden ser autorizadas cuando medien probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas como las enunciadas, e impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, lo cual deberá acreditarse en la respectiva actuación y ser aprobado por la máxima autoridad. Igualmente este procedimiento (contratación directa) puede ser utilizado para realización de obras técnicas cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo (en el caso cooperativas de trabajo). Estas contrataciones deberán establecer la responsabilidad propia y exclusiva del cocontratante, quien actuará inexcusablemente sin relación de dependencia con el Estado;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el 31 de mayo 2017, según consta en el Acta N° 1506, aprobó el Despacho producido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, obrante a fs. 47 del Legajo N° 125/17 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1°: RATIFICAR el Convenio Específico "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIO COMUNITARIA" VIVIENDAS NUEVAS que fuera suscripto entre la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, y la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, destinado a construcción de diez (10) viviendas nuevas mediante cooperativas, las que deberán contar con reconocimiento jurídico correspondiente y capacidad de contratación.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8320

ARTICULO 2º: AUTORIZAR –con carácter excepcional y efectos retroactivos-, **APROBAR, Y RATIFICAR** la contratación directa suscripta con la **COOPERATIVA DE TRABAJO MIJD LIMITADA (CUIT 33-71081643-9)**, con domicilio legal en Av. Hernandarias N°976 de la ciudad de Resistencia, Chaco, hasta cubrir los montos determinados en el Convenio Específico que diere lugar a la presente, que ascienden a la suma de Pesos Seis Millones Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos (\$6.857.900,00), teniendo en cuenta el cumplimiento de fines sociales y de integración socio comunitaria del convenio de referencia.-

ARTICULO 3º: AUTORIZAR –con carácter excepcional y efectos retroactivos-, **APROBAR y RATIFICAR** adelantos y/o anticipos y/o pagos parciales formalizados a través de la Secretaría de Economía para el desarrollo de las obras indicadas.-

ARTICULO 4º: REQUERIR se dé pública difusión al convenio, a la contratación directa formalizada en consecuencia, y se dispongan las contrataciones o asignaciones de personal técnico capacitado para el contralor de la ejecución del convenio y contralor de la obra conforme las especificaciones del mismo.

ARTICULO 5º: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

AR. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 01 JUNIO 2017.-

HÉCTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

PEDRO MANUEL EGEA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL